

ochenta y ocho de N. y N. y quatro mas
de leantocados de el Reparto qual de Vason
de papa, Camas, luz, y demas Vencidias
debe subministrarse a la Tropa q. se
de y transitiva en dha. Tia. En cma. Vne
ligencia decretaron sus Mraz. q. dha
cantidad se cargue en el Mandam. de
canotas, y q. en el reparto de este se
Vepanta sin perjuicio de la nobleza de
tan los hijos de los q. deben contribuir
conforme a los R. en esta Vason
comunicados

leyose en este Ayuntamiento. Ma. R. Teduda
de su Mage. dada en Madrid a quatro de
Diz. de el año y inmediato pasado, en q. se
manda observar q. en dha. lo declarada
do en otra de dha. de el año en dha.
getez sesenta y ocho de la Cruz de las
Cathedras y en dha. de la Cruz de las
tica contodemas contenidas en dha. de
dha. la qual Tia. de este Ayuntamiento de
Diz. con el respeto y reverencia acostum
brada y decretaron q. se cumpla y se
segun y como en ella se contiene y en ella
se de q. en esta y aya q. practican al
cura diligencia, vezida alguna Tia.
o aplicar alguna Vencidias, ovidado
lo ponga en efecto. Ma. R. Teduda
se de no abe en el pueblo casa alguna
de los exentos q. fueron de la conforma
leyose en este Cavildo Ma. R. om. del ex.
y gu. Juan Gregorio Munian, en dha.
diz. de el año y inmediato
pasado, comunicada de Veneda de el
de Tierra en dha. q. se cumplieren
esta y a dia catouze de el mes, en que

